

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420170074600

ASUNTO.

Procede el despacho a proferir sentencia aprobatoria de la adjudicación, una vez presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal alguna que invalide lo actuado, amén de haberse satisfecho las formas propias del juicio respectivo.

CONSIDERACIONES.

Dentro de la intestada sucesoral fue reconocido mediante providencia de fecha 15 de junio de 2017 como interesados del de cujus, Hernando Benavides Castañeda en calidad de heredero del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, sin que se hubieren presentado otras personas con iguales o mejores derechos, por tanto, es el único heredero de la totalidad de los bienes que forman la masa sucesoral.

Revisado el trabajo de partición y adjudicación, se advierte que satisface las exigencias del art. 509 del Código General del Proceso, por cuanto se trata del 100% para el heredero **Hernando Benavides Castañeda** de la suma de \$26.875.17.00 correspondientes a **semanas cotizadas** al sistema de seguridad social en pensión a la fecha de corte de 17 de mayo de 2022. **Motocicleta** de placa IYM67E avaluada en la suma de \$25.370.000.00, **vehículo** de placa UDM629 avaluado en la suma de \$7.990.000.00, la suma de \$3.719.832.00 correspondiente a **cesantías depositadas** en Protección S.A. y la suma de \$416.482.00 correspondiente a **prestaciones sociales**, laborales y cesantías originadas por consignación de la empresa Gas Jeans SAS. Total del activo de la masa herencial **\$64.371.491.00**

Teniendo en cuenta que se cumplió la totalidad de las exigencias sustantivas y procesales es pertinente proferir sentencia de conformidad con el art. 513 del Código General del Proceso, así mismo, disponer el cumplimiento de protocolización de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del art. 509 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal transformado transitoriamente en 46 de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación del bien legalmente inventariado, dentro de la sucesión de la causante **Javier Hernando Benavides García** presentado por el partido designado por el Despacho.

Segundo. Protocolizar el trabajo de partición, en la Notaria de la elección de la interesada y a costa de éste¹.

Tercero. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, al igual que esta sentencia.

Cuarto. Por secretaría y a costa de la interesada, expídase las copias procésales pertinentes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

¹ Numeral 7 art. 509 C.G.P.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cef70c083540fd06996e3bfed89e52d1f58030a3049b4bf106136349fd0671**

Documento generado en 11/10/2023 07:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420170131700

Téngase **Baninca SAS** como cesionario de **Banco Mundo Mujer S.A** o **Mundo Mujer** el **Banco de la Comunidad** o **Mundo Mujer**.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbea5571133f088ba1b582d4082aad331037e4221692c5268b3abfbd48f2a7e**

Documento generado en 11/10/2023 07:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-II001400306420180030900

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTÁ, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional a la Dra. **Camila Alejandra Salguero Alfonso**, envíese comunicación al correo electrónico abogadosenior@silvaabogados.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c951b4ad8d8f626c19b4706b66749592b973ae45950d3dd9614216919cd1137**

Documento generado en 11/10/2023 07:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190050300

Se rechaza la solicitud de incidente de regulación de honorarios, toda vez que dentro de las presentes diligencia no se ha revocado poder al Dr. Nelson Ricardo Esteban Duarte,

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff6bcf82b21c847b5ff701416339eeebacc3b2825a9ec6d007c67bc9f2f9605d

Documento generado en 11/10/2023 07:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190050300

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63829730a4eb27671bd3cbe1da452c48b4a53c8cdc2cd65924f7ec9626ec564**
Documento generado en 11/10/2023 07:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. II001400306420190129100

Revisadas las presentes diligencias se observa que el actor no allegó la citación prevista en el art. 291, razón por la cual debe rehacer el trámite de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cce051a17a22b49a854c81e447a8d1db1613f447d1cfc16aba541daa2b57226e

Documento generado en 11/10/2023 07:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190192900

Se dispone requerir al pagador de cabildo Mayor de la Región del Pueblo Zenu, a fin de que informe sobre el trámite dado al oficio No.- 1249 de fecha 10 de diciembre de 2020. Oficiese

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab61341fa8005ed7302f3134740455d07c422b20a93f4ec5f96cf2545edd7cb**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190193700

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a los demandados **John Alexander Rojas Salamanca y Angélica Sofía Ortiz Triana**, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

antes mencionada

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334fba19b88f18a5d423907ca81ddd8329f19bd8c5b12fd55502dc6b986a49e9**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190194000

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Grupo Jurídico Peláez & Co SAS contra Luz Marina Ávila Mancilla por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO: En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf123a6614a0c773c01a2474574799d7f2356ac0d781ee2dc161b1593482e7f**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190197700

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al demandado **Edwin Andrés Morales Molina**, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbea6bffcb40772bf29b1d5ff0a83b6eb3288bc023da14ea935c0cb8f8d3e8**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190207500

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2020, so pena, de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la ley antes mencionada

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf2de1c52bf7bb2a9a31a398b890bc5e7109aa5fe1b1cf46c5dca9c64f63f8b**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190223100

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al demandado **Jeison Adrián Páez Infante**, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bbdf47295651e0f664e6b93347396d4739890cad72b3c7cf0d591af622a0a0**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190224700

Previo a dar trámite a lo solicitado, alléguese correo informando al poderdante conforme lo dispone el art.76 C.G. del P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48b5d19d48e3b445ab1da98b2e37bcaa657b78228f183c7d97ca76738c84bb3**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190225000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la demandada **Edith María Reales de Rivera**, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b1f8e6e8438c39598acd8839139d2dd98673fe3b04b800055ec5abc3e4f4ac**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200001500

Téngase en cuenta que la Dra. Carolina Solano Medina reasume el poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. _____ en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4297f8f0dd27f59811ff7b47fb4502791a0578bf0d7b2c02c7340a2c60e35a**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200004100

Téngase en cuenta que la parte demandante RF ENCORE S.A.S., cambio de razón social quedando RF JCAP S.A.S.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae4e8edab7d36222c1e49df30905f509e221a761b953409a0946c774271c0a2**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200010300

1. Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Natalia Daza Atehortua.
2. Se reconoce personería al abogado **Mauricio Tehelen Buritica**, como apoderado de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. El interesado debe rehacer la notificación con estricto apego, a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es, acorde con la norma en cita.
4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12a588338699c0b7db7aebf903f0c36dfb0318909163475c62508418bfef198**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200014900

Téngase notificado el demandado Jorge William Cristancho Martínez, por conducta concluyente.

Por secretaria remítase demanda al correo jorgetristancho_23@hotmail.com, efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b714b66e86cbb56778f4da35852337aaa3f125c2ba42ebff4a8c4c23602b5a0**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200019500

Téngase en cuenta que la demandada Sindy Hasleydi Schambach Tejedor, se notificó mediante aviso.

Por secretaria contabilícese el termino restante para contestar, a partir de la notificación del presente auto.

Se ordena la elaboración nuevamente el oficio de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.- 50C-1800205.

Una vez sea registrada la medida, se resolverá sobre lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155866cd7259071421d059e762084802a5f76012f6d55b1e5a8cda66f43470e6**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420200027100

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. **Claudia Marcela Mosos Lozano**.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de33a401e5b45bd653d5a8832a11436dcdfe90019c2353e4ed1c983174ac89**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200037900

1.- Se niega la petición elevada por la pasiva, como quiera que no encuentran dados los presupuestos del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P.

2.-Se tiene por notificada a la demandada **Nury Angélica Linares Chitiva**, de manera personal, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 26 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Ricardo Andrés Camacho Romero** en contra **Nury Angélica Linares Chitiva**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$780.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8366c39092784f3e2bf411f2df9647b462e1a65526406b1d0f1520f60ceb63**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF. Expediente No.-11001400306420200064700

- 1.-Tengase notificada a la demandada Nhora Lili Cáceres Tafur por conducta concluyente.
- 2.-Como quiera que se encuentra vencido el término de la suspensión solicitada, se requiere a la parte actora para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre las partes.
- 3.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Ofíciense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dd8d8ea86b2a57abc3e36ecb4b926df43fed3960e0e9056f67e960951ca277**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200076600

- 1.-Tengase en cuenta, que la demandada contesto en término proponiendo excepciones.
- 2.-De las excepciones propuestas por el apoderado de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 391 inciso 6 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7e453da1fff6e2971753ed752b2561f929ee57f11413335af8efd6507cf8ea**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200105000

Se tiene por notificado al demandado **Pablo José Pardo González**, mediante aviso, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 1 de diciembre de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco Credifinanciera S.A. contra Pablo José Pardo González**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44277bf3b5f11c4707862ed33cee21b94a050eb94b75ec439386032eaca19737**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$700.000.00
Gastos Notificación	\$22.000.00
Total	\$722.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

1.- Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.- Por ser procedente lo solicitado, se fija como fecha para llevar a cabo diligencia de entrega el día 29 de noviembre de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese mediante aviso a la demandada de la fecha de la diligencia conforme lo dispone el numeral 1º del art. 308 del CG del P. Así mismo solicítese apoyo al Comandante de Policía Localidad respectiva. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57811a42568b9e14446232fdb3d0dee3c6edbf69336dc3d313704700513b15

Documento generado en 11/10/2023 07:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210002500

No se tiene en cuenta trámite de notificación, de conformidad a la respuesta emitida por Cremil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e7a6d277d71582cc3271dbe827458e644a8387bca8be948b35cc68a720e2f93

Documento generado en 11/10/2023 07:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210003600

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las 10:00 a.m. del 27 de febrero de 2024 para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas:

- Pruebas solicitadas por la parte actora.

- Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda

- Pruebas solicitadas por el demandado:

- Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda

Interrogatorio de parte

Se ordena el interrogatorio de parte de Sonia Rodríguez Torres.

Testimonial

Se niega la testimonial solicitada conforme lo dispone en el artículo 212 del Código General del Proceso.

-Pruebas de oficio

Declaración de parte

Se ordena la declaración de parte de Iver Fabian Bonilla Quintero.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16babd2c6ea626bcec3652024845417753fa76d829961aa79d456c750a074d48**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210041600

Teniendo en cuenta la no aceptación del curador anteriormente designado, se dispone reasigna en el cargo de curador ad-liten al Dr. Javier Octavio Ortega Santamaria, envíese comunicación al correo electrónico: jortegasantamaria@hotmail.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e19f4b019e77c3afc7a33d2ec39961ed03dadff8a90b470466f0b5c59bc9179**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210055600

Téngase en cuenta, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. Acuse recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67554c3977b5c81da3d4b5609bf780cd8dc17946ae175c83e0f379bc7d734664**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420210085900

Se acepta la renuncia de la abogada Janier Milena Velandia Pineda al poder conferido por la actora.

Se reconoce personería a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez, en calidad de apoderada de la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5143f33c4886d887d15ac03ece2f8e85ccaf26c967645e395fe315efc9f4266e**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210091700

Previo a continuar con el trámite respectivo, se dispone oficiar al centro de conciliación Fundación Liborio Mejía a fin de que informen el estado del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de Juan Nicolás Fonseca Tinjaca, radicado bajo el No.- 004-082-02. Oficiése,

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9ec50e230916857f031ed28d5ffdb945fb8ee886c557e929f3cf29754ac5b0**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210122200

Se tiene por notificada a la demandada **Solangel Lara Fuentes**, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 6 de mayo de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas s.a. AECSA en contra de Solangel Lara Fuentes**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ace86bb1aa1cd1722947cf9efd4fa993f7cf5c85c779f1ca98b6bf174454e8**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420210137800

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla.-

Previo a dar trámite a la cesión allegada, acredítese la calidad en que actúa Edna Giovanna Leño Herrera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.
procesal que le corresponde.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c5889f714be11cde13afa3bb8b9d5d0ffb635d1d80309c44b87ae182ba3f6d**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220000400

Se tiene por notificado al demandado **Jaime Enrique León González** conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 8 de marzo de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Compañía de Financiamiento Tuya s.a.** en contra de **Jaime Enrique León González**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$520.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>13 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d528a9d0a7de41a0b43fb4e6866c20c8751054c8d0191af7453ffdaa31d6423**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220002800

Realizado el control de legalidad señalado en el art. 132 del código general del proceso, se observa que se incurrió en error en el auto de fecha 8 de marzo de 2022, toda vez que la sociedad PF Musicales SAS se encuentra liquidada desde el 1 de marzo de 2019 conforme figura en el certificado de cámara y comercio.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

- 1.-Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 8 de marzo de 2022.-
- 2.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Banco Davivienda S.A.** y en contra de **Milena Perdomo Bonilla**, en las siguientes cantidades:
 - a) La suma de **\$11.783.830,00** por concepto de capital correspondiente al Pagaré base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
 - b) Por la suma de **\$4.787.786.00**, correspondiente a intereses de plazo pactados.
- 2.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena a secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas- aplicación TYBA el emplazamiento de la demandada **Milena Perdomo Bonilla**.
- 4.- Téngase por revocado el poder conferido al Dr. Heber Segura Sáenz. En consecuencia, se reconoce personería al Dr. Henry Wilfredo Silva Cubillo en calidad de apoderado del actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12d473fcc8975306141c8ac4db992880b86b1d200c9a5deccbfc66ba519b187**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: Expediente No. 11001400306420220009800

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$250.000.00
TOTAL	\$250.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

1.-Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

2.- La liquidación del crédito aportada por la parte demandante, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno por los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

3.- En atención a que el presente proceso cumple los requisitos establecidos en los Acuerdos PSAA 13-9984 de 2013 y PCSJA 17-10678 de 2017, para la remisión de expedientes, el Despacho dispone que, por secretaría se remita el proceso a los Juzgados de Ejecución.

4.- Previo a lo ordenado en el numeral 3° del presente proveído, realícese la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y, anéxese al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales realícese constancia en tal sentido. Tramítese por secretaría.

5.- Previo a lo ordenado en el numeral 3 de la presente providencia y, en caso que existan medidas cautelares materializadas en bancos, ofícienseles comunicándoles, que en lo sucesivo deberán ponerse dichos dineros a disposición de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en su respectiva cuenta de depósitos judiciales. Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f42a6fee69d1da421006c144f9f99c95bc7405cc0ca3eee06f8907e9271dcd5**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420220019500

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del código general del proceso, se corrige el literal a) del auto de fecha 26 de abril de 2022, quedando así:

- a) \$24.636.616,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No.- 5571780.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5485318fa9453821c766355285599c4f6d359a85f80dde7e6df846fbac2e1**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220020300

Se tiene por notificado al demandado **Ronald Acosta Toro**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 26 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** en contra **Ronald Acosta Toro.**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.400.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2beb67fc57e6b304e81d04ce4a66845eb93bddd1e8661df6d48108748ef185e1**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220021300

Se tiene por notificado al demandado **Osbaldo Ocampo**, mediante aviso, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 26 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Osbaldo Ocampo**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$800.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e5a298dc8a3f948a8f50e4b182c428540991ba01847ad4e993462e210ce890**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220023000

Se tiene por notificado al demandado **Jorge Luis Castillo Castilla**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 26 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA**. en contra **Jorge Luis Castillo Castilla**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$590.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27aab71ed3009e45d8e79bb5b4c89553c193b889fe43ee6b33f6df92f755f2ec**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220026900

Se tiene por notificada a la demandada **María Nela Cardona Ruiz**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 4 de mayo de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** en contra **María Nela Cardona Ruiz.**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$600.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b9b480fcd7e1d5aef3884fd28b5b49b6418ac81276456dcae592dbd823**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220028700

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a la NUEVA EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado Luciana Duarte Méndez. -

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d840c16cf3792a8b87506a71a0af5c3340d48dc1aee862cadd76543f0c65116

Documento generado en 11/10/2023 07:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220029700

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir al pagador de FORTOX S.A., a fin de que informe el trámite dado al oficio No.-1309 de fecha 24 de mayo de 2022. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7402a7d863d467958a668db52d32b615915b65f3f5e10bc90437017877a689**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220029700

Se autoriza el trámite de notificación del extremo demandado en las direcciones aportadas por la interesada.

Se tiene por notificada al demandado **José Luis Arias Ortiz**, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 10 de julio de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco Comercial Av Villas S.A.** contra **Linda Katherine Mondragón Vásquez**, en los términos vistos a folio 32 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

- Primero:** Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- Segundo:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- Tercero:** Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se **señala** como agencias en derecho la suma de \$420.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc0a38693bca4a8af100fa861499dc3e702fce53b1597b76eba88fe94b03d99**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220036100

Téngase por notificados a los demandados **José Mauricio González Restrepo y Verónica Pinel Peláez**, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes contestaron la demandada dentro del término concedido.

Se reconoce personería al abogado **Gustavo Adolfo Gil Valencia** en calidad de apoderado judicial de los demandados **José Mauricio González Restrepo y Verónica Pinel Peláez**.

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28e3986a5bfebefd386a0e4f82ba0784833955c9dd536c31f341bde82915c83**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220036700

No se tiene en cuenta la subrogación allegada por el Fondo Nacional de Garantías, toda vez que el proceso terminó por pago total desde el 3 de febrero de 2023.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2820a93043251599e2def49707500430df8d65d60078fa332bf2fd6705498847**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220048700

Previo a emplazar se ordena oficiar a la Coosalud EPS S.A. a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado Edgar Cifuentes
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4116ee6d265baf5b15eac42a0c30573a52f291b2fc22d45ee5ad6b3b5f6f70**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420220055700

- 1.-Tengase en cuenta que la demandada Natalia del Pilar Páez Zapata, se notificó conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio durante el término del traslado.
- 2.-Previo a tener por notificado al demandado Juan Carlos Páez Valderrama, se requiere al apoderado actor para que allegué acuse de recibido u otro medio en el cual conste el acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b129e2e70c20f318718db64d16236f6056de2410b1c02b906446ba9c81ee4c**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias <i>en derecho</i>	\$2.350.000.00
Total	\$2.350.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

1. Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2. Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. José Iván Suarez Escamilla.

3. En atención a que el presente proceso cumple los requisitos establecidos en los Acuerdos PSAA 13-9984 de 2013 y PCSJA 17-10678 de 2017, para la remisión de expedientes, el Despacho dispone que, por secretaría se remita el proceso a los Juzgados de Ejecución.

4. Previo a lo ordenado en el numeral 3° del presente proveído, realícese la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y, anéxese al expediente una impresión en la que conste dicha transacción.

De no existir depósitos judiciales realícese constancia en tal sentido. Tramítese por secretaría.

5. Previo a lo ordenado en el numeral 3 de la presente providencia y, en caso que existan medidas cautelares materializadas en bancos, ofícieseles comunicándoles, que en lo sucesivo deberán ponerse dichos dineros a disposición de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en su respectiva cuenta de depósitos judiciales. Por Secretaría ofíciese.

6. Reconocer como cesionaria del Banco Falabella S.A. - a Grupo Jurídico Deudu S.A.S. en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

7. Se reconoce personería para actuar al abogado Oscar Mauricio Peláez, en calidad de representante legal de la cesionaria.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f211135f1a9ad7575a3bc282ea54a724979aca851ce57f91b307d69c1bd714c5**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220061200

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo **Conjunto Residencial Navarra I Y II Etapa Propiedad Horizontal** contra **Hugo Fonseca Osorio**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En caso de existir títulos devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c79c0297b159d799ea79ae968575a1ff5ca0c1c9288af5985207c593262c3eb**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220074500

- 1.-Tengase en cuenta que la parte demandada contesto en termino.
- 2.-De las excepciones propuestas por el apoderado de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 391 inciso 6 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 222734822b30f4ceedcb4f26550dc21b4d3075ddb0d00d590c607efb41b7aa09

Documento generado en 11/10/2023 07:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420220095800

- 1.-Tengase notificado al demandado, Angelmiro Burgos Cristancho por conducta concluyente.
- 2.- Por ser procedente lo solicitado y conforme lo dispone el art. 161 del código general del proceso se suspende el trámite de las presentes diligencias por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de mayo de 2023.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7688eeb1be32ab79e1bb0d49152c5027a1d1a760be269a689d54e3db4dd1256**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF. Expediente No.-11001400306420220110900

- 1.-Tengase notificada a la demandada **Caterine Sosa Villa** por conducta concluyente.
- 2.- se reconoce personería al Dr. Ramiro Basili Colmenares Sayago, en calidad de apoderado de la demandada.
- 3.-Por secretaria remítase la demanda al correo basili2006@gmail.com, efectuado lo anterior contabilícese el termino para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418842d76003949bfbf0cf261567c7ca6eccb65fdc476868ec3902d84141de9c**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220112200

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación, acredítesela facultad de recibir prevista en el art. 461 del código general del proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5640566df2eeb2982de86b7334b6f409d30b0414304ce6d50520f446d26b1096**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF. Expediente No.-11001400306420220114900

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 17 de febrero de 2023, quedando así:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva del Conjunto Residencial Mixto Terrazas de San Ángel - P.H., contra Dayanna Morales Zambrano, Juan Camilo Morales Zambrano y Karen Viviana Morales Zambrano, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso.-

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81906979f507b693d9029ba13416a161ac8d6f74df1349b4f32c1879d237ee8**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220117900

Se tiene por notificado al demandado **Luis Armando Barona Bucheli**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 3 de marzo de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Cooperativa De Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda** en contra **Luis Armando Barona Bucheli**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9186a836d34d9e9ae4ae28f1694a8fa893324783df59e00f7ab75d8efaf5e9**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220144100

- 1.-Tengase notificado al demandado Banco Agrario de Colombia S.A. por conducta concluyente.
- 2.-Se reconoce personería a la abogada Laura Natalia Díaz Moreno, en calidad de apoderada del demandado.
- 3.-Por secretaria remítase la demanda al demandado, efectuado lo anterior contabilícese el termino para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702b8c8b78692fc08ed963b88be081a02d335725ad7644c91d6e3d7900720d3c**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220147600

Previo a dar trámite a lo solicitado, alléguese correo informando al poderdante conforme lo dispone el art.76 CGP.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560ca6f569bc9d1edd3cac6d36c03c7e0d44d83ab9a73961d1d7c7da337c22bb
Documento generado en 11/10/2023 07:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220150100

Se tiene por notificados a los demandados **Francys Nathalia Murillo Jaimes** y **Jhon Alexander Giraldo Ríos**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de la oportunidad no hicieron uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 30 de marzo de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Servientrega S.A** en contra **Francys Nathalia Murillo Jaimes** y **Jhon Alexander Giraldo Ríos**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931f0fcf1b521551d51ecbe6c555d27eb4642b20ddf6ecc3321b416a82c2eaf0**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220157200

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas, se deja constancia que la parte actora describió en término el traslado:

- *Pruebas solicitadas por la parte demandante:*

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

- *Pruebas solicitadas por la demandada :*

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>13 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5e6c84f94b62979b4c76121664303cd523809fa33a899a23d7a3ef44b1e572**
Documento generado en 11/10/2023 07:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220172400

Previo a emplazar se ordena oficiar a Sanitas EPS y Coomeva EPS, a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico que registren de las demandadas Cynthia Pujols Murgueitio y María Doris Murgueitio Panadales respectivamente.-

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75f4c3c9d06b84cc111a3ae90167c34bc162752372db4fbdd0254060683d152**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220175100

Previo a tener por notificada a la demandada, se requiere al apoderado actor para que allegué acuse de recibido u otro medio en el cual conste el acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf0446d0fa8af7ce4642b34898001f0ce4b3c3d97f7b6052754be55d2483480**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230054000

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal Cecilia Díaz contra Infashion Group S.A.S, representada legalmente por German Andrés Arias Valencia, por Transacción.

SEGUNDO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ed4cf2b45c2abc102a561de6ca3c247591bbf9845943bfb222fd8d9222aa4a3

Documento generado en 11/10/2023 07:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230054400

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del código general del proceso, se corrige el literal a) y b) del auto de fecha 28 de abril de 2023 así:

a) Pagaré Libranza N° 127310.

- La suma de \$3.382.500,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses demora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminadas así:

Fecha vencimiento	capital
30/11/2021	\$135.300.00
30/12/2021	\$135.300.00
30/01/2022	\$135.300.00
28/02/2022	\$135.300.00
30/03/2022	\$135.300.00
30/04/2022	\$135.300.00
30/05/2022	\$135.300.00
30/06/2022	\$135.300.00
30/07/2022	\$135.300.00
30/08/2022	\$135.300.00
30/09/2022	\$135.300.00
30/10/2022	\$135.300.00
30/11/2022	\$135.300.00
30/12/2022	\$135.300.00
30/1/2023	\$135.300.00
28/02/2023	\$135.300.00

-Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

a) Pagaré Libranza N° 127312

-La suma de \$1.131.600,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

-Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminadas así:

Fecha vencimiento	capital
27/04/2022	\$49.200.00
27/05/2022	\$49.200.00
27/06/2022	\$49.200.00
27/07/2022	\$49.200.00
27/08/2022	\$49.200.00
27/09/2022	\$49.200.00
27/10/2022	\$49.200.00
27/11/2022	\$49.200.00
27/12/2022	\$49.200.00
27/01/2023	\$49.200.00
27/02/2023	\$49.200.00
27/03/2023	\$49.200.00

-Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c81da104baff555f7a235b1746dc9de6510953820803a9169ac1e8d123ebd4**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230060600

Téngase notificado al demandado **Jhon Fredy Galvis Cruz** conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícese el termino restante para contestar, a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74af19213809844f9a63410beb8eb42fb022dc1ef180199c69b72561a4803cf**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230110900

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce41c3cdb007ee5b335c3814aead3f77b56c5c833cc43a4cf061a78b1f024ebb**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230111100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, toda vez que la certificación aportada indica que Nubia milena ramos Castañeda ejerce el cargo de representante legal de la coopropiedad durante el periodo del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, razón por la cual el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f7f23eb19e52b8f3e195fb980cdda7cc3eea4e524276ce3174f5880304dbed2

Documento generado en 11/10/2023 07:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230111200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20fbb001ed17a31d33eb08297f132e9a903b2e2dca6d82182e5a4e670b21cab0
Documento generado en 11/10/2023 07:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. II001400306420230II1500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b1a10ac1bcc47d01e20ea7463cd0cc937074405e7976bd380e608d19b21d15**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230111600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21073282c38229018a0ed3fae7ffb77e23b708fff6c43c748cbf03763cad5b1**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230111700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c75faca07afe8c274788bb1dd01e1d4cf2d7170b4c1567a43b35b41fb58396**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230112100

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Inversionistas Estratégicos S.A.S.** en contra de **Greys María Salazar Losada** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$ **\$15.224.000.00**, correspondiente a capital contenido en el pagare No. 00130385005000263827 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Cristian Camilo Villamarin Castro**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce0f8a1710dcf947ef32473755a78cac217405c23137a5c7f2287606e334358**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230112200

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

Primero: Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado presentada por **Julio Corredor & CIA SAS** en contra **Kisas Harmonic Soluciones SAS** y **Luis Evelio Mayorga Torres**.

Trámítase por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.

Segundo: Notifíquese de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tercero: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte interesada preste caución por la suma de **\$6.884.000.00** conforme al numeral 7 del artículo 384 del C.G del P.

Cuarto: se reconoce personería a la Dra- **Sandra Marcela Salas Niño** en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e0d64ade926a1e0d7bd58ba82fcd9253c929aa3684581f394e5209a5a0f698**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230112300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, toda vez que la obligación aquí ejecutada es la incorporada en el pagare No.-8453672, stiker M012600010002100006326474 , Pagare 1 100006328474, diferente a la indicada en el escrito subsanatorio, por lo anterior 3 el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16fa21365c8f37133def25677d7b2850f58bd6b3544d370097371f53eaf2c589
Documento generado en 11/10/2023 07:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230112700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ce037793fea4106728494026a9ba73fbf7f6aa2f317603396cabda931b79cea

Documento generado en 11/10/2023 07:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230113200

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Joaquín Guerra Moreno** en contra de **Ingrith Marisol Laiton Aguilar** en las siguientes cantidades:
 - a) Las siguientes cuotas:

cuota	valor
01/11/22	\$500.000.00
01/12/22	\$500.000.00
01/01/23	\$500.000.00
01/02/23	\$500.000.00
01/03/23	\$500.000.00
01/04/23	\$500.000.00
01/05/23	\$500.000.00
01/06/23	\$500.000.00
01/07/23	\$500.000.00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **\$1.500.000.00**, correspondiente a saldo capital contenido en la letra de cambio base de la acción.-
 - d) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Juan Pablo Amaya Merchán**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb051092d8a95e4e3b9922a94c8017176a10aa03d6f46aef6e16d380c623aca**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230113300

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Edificio Capri P.H, en contra **Henry Rojas Carrión** en las siguientes cantidades:
 - a)

Cuota	Valor
Marzo 2022	\$201.000.00
Abril 2022	\$201.000.00
Mayo 2022	\$201.000.00
Junio 2022	\$201.000.00
Julio 2022	\$201.000.00
Agosto 2022	\$201.000.00
Septiembre 2022	\$201.000.00
Octubre 2022	\$201.000.00
Noviembre 2022	\$201.000.00
Diciembre 2022	\$201.000.00
Enero 2023	\$201.000.00
Febrero 2023	\$233.000.00
Marzo 2023	\$233.000.00
Abril 2023	\$233.000.00
Mayo 2023	\$233.000.00
Junio 2023	\$233.000.00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por las cuotas de administración junto con los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del art. 431 código general del proceso.
 - d) Se niega la pretensión 17ª toda vez que la misma no es una expensa común.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Luis Alejandro Pesca Salazar**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaea3375c57936f221153e6e3a4050c0734a144cc2fd6188703adbac77778fe**

Documento generado en 11/10/2023 07:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230113700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Corporación Punto Azul en contra Rossi Lab S.A.S en las siguientes cantidades:

a)

FACTURA	CAPITAL	IVA	RETE FUENTE	ICA
FVE-592	\$588.000.00	\$111.720.00		
FVE-310	\$3.917.557.00	744.335.83		
FVE-398	\$5.292.000.00	\$1.005.480.00	\$211.680.00	\$58.423.00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Luz Ángela Quijano Briceño, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41658530d287715337b3d6c8ea1ceb92c56c2d092cc0cf2e5022f9bde1f370f6**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230114200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fb55ff2f5726ba09bf4740b8891c153048663f89241dcbb0a665425bfaf10f**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230114300

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Aecsa S.A, en contra Hely de Jesús Foronda Ortega en las siguientes cantidades:
 - a) Por \$21.979.839, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Edna Roció Acosta Fuentes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>13 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808b313bed0e0ee29098df87608cd518f352acb0fcdf93f11f69232de093096c**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230114600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado el auto inadmisorio, toda vez que el escrito de subsanación no es claro, de tal forma que la demanda no fue presentada conforme lo preceptuado en el art. 82 del C.G. del P., por lo que el Despacho con fundamento en el artículo 90 ibidem, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7f92bf6ffe514ad068a9645107296612f625c1d299480c2daf96b9f4b65344**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230114700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f071daf0ff01287fe0636147aeb8f95dda3708c24c4462048130adb40c3204c4**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230114800

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Systemgroup S.A.S** en contra **José Luis Mariotis Rodríguez** en las siguientes cantidades:
 - a) Por **\$11.857.395,00**, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 6 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Paula Alejandra Bejarano Bello**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475cc4dbb0410f857aa376841118ad074f4c4a7bbc0f172b0264d6038cb36d4f**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230115100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeef58d109c6ddaae6e0300a5e2e26d28b84e99a2acac09510a5f194b39e81d**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230115400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f37667c0f1c11b4b96b79b8e2d475c89e5d66f63d9f7efdd7c59b41c95b583**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230115500

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Aecsa S.A, en contra Yeison Javier Bernal Cundumi en las siguientes cantidades:
 - a) Por \$12.907.344.00, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Edna Roció Acosta Fuentes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>13 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18125145eb5a302b515baa759d42a4eded7b9d14453584e16bf10366db6be69b**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230115700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2205678b48aca8765fa4123e256a0b09ae33a0ae6cd798b79b1b4295ba7740d8
Documento generado en 11/10/2023 07:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230116000

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, toda vez que no discrimino las cuotas de enero a julio de 2023, toda vez que de agosto 2023 en adelante se acelera el plazo el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6dcb0149d26fdd6da122e0e745c6373824b56cd73801d7a317bc4ce7fa7ae4**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230119700

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo Bancolombia S.A. contra Sermar Ingenieros S.A.S., Juan pablo García Martín y Jhoan Emilio Bohórquez Rangel, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En caso de existir títulos devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2720fa15a5b601badf28b289cb7d7e091216d604185662e08b60a9a19cb27be**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230121500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296e7e357adcca6657cae721a6970734034ea89c97a8db8089f33b9a8e4723b1**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230121700

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Banco Davivienda S.A. contra Wilson Raúl Coy Taborda, en las siguientes cantidades:

PAGARE No. 05700323000661692

- a) Por la suma de 2026,4115 UVR, equivalentes a \$ 707.437,26, por concepto del capital insoluto de la obligación más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b)

Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Cuota	Fecha vencimiento	Valor pesos	Valor UVR	Intereses de plazo
1	17/09/2022	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 22.579,71
2	17/10/2022	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 19.569,96
3	17/11/2022	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 16.560,32
4	17/12/2022	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 13.550,61
5	17/01/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 10.540,90
6	17/02/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 7.531,22
7	17/03/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 4.521,51
8	17/04/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 1.511,73
9	17/05/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 479,44
10	17/06/2023	\$ 353.855.16	1013,5968	\$ 0,00

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40445691. Oficiese.

Librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con la ley 2213/2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al (la) abogado(a) **Paula Andrea Guevara Loaiza**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243d7479106226d3f27b3558d78c278f3c50e7d9edfc501bcc38344dcb2e6cef**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230121800

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AECSA S.A en contra de **Katy Jamaly García Gómez** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$ **25.878.582.00**, correspondiente a capital contenido en el pagare No. 00130320019602353664.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Edna Roció Acosta Fuentes**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b762d47123c7bffadf8c559e1c5a4612a2d2a898fd99457dedaf181b2dce03**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230121900

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AECSA S.A en contra de José Durley Gómez Bautista en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$29.230.502,00, correspondiente a capital contenido en el pagare No. 00130150089613977816.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 - 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 - 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Katherine Velilla Hernández, en los términos del poder conferido.
- Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37d610b3e09f835173ce5cca7ab9731116febd4dba938612d6f3fc19b015cc4**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230122400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4e62d589918a10ff07cf711e4af0a87e3f1e9db2b06daf554caf9af2035f4a2
Documento generado en 11/10/2023 07:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230122700

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Asercoopí - Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos en contra de Ramiro Bustamante Giraldo en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$ 10.749.174,00, correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare No. 94567.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por las siguientes cuotas:

Cuota	valor
31/08/2022	\$188.582
31/09/2022	\$188.582
31/10/2022	\$188.582
31/11/2022	\$188.582
31/12/2022	\$188.582
31/01/2023	\$188.582
28/02/2023	\$188.582
31/03/2023	\$188.582
30/04/2023	\$188.582
30/05/2023	\$188.582
30/06/2023	\$188.582

- d) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia

- financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Janier Milena Velandia Pineda**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>13 de octubre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c8610b865ae906a9fd3f70938d9a1b00c69ed94b2797106a8d4e25ccb387cb**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230123100

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Asercoopí - Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos** en contra de **Carlos Fermín Portilla González** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$2.831.696,00**, correspondiente a cuotas en mora por valor de \$176.981.00 desde el 31 de diciembre de 2013 a 31 de marzo de 2015 contenidas en el pagare No. 3097 base de la acción.
 - b) los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 2- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 3- Se reconoce al (la) abogado(a) **Janier Milena Velandia Pineda**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb0eecff5c014b191e6ba41bc93919b0c14048444de5029ee8e54b733b9869c**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230124000

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Pra Group Colombia Holding S.A.S** en contra de **Mariela Mantilla Castillo** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$14.085.779,00**, correspondiente a capital contenido en el pagare No. 00130262009600117526 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde 30 de septiembre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 2- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 3- Se reconoce al (la) abogado(a) **Felipe Andrés Vargas Castillo** representante de **Casipro Abogados S.A.S**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1a5107fa2cc9bc9f2f8a43c4a3a405d814128efb522086740a94dbbc42b7e8**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230124400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio ya que no se acreditó el envío efectivo de la demanda, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f2ca427b5ab53507057a8efb2d55f9ebed6986936475e2dafbb45541a080c81

Documento generado en 11/10/2023 07:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230124500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f7ddf5c737c8c127b541aa6b0038f7313a79a5bb230109ffa04275ca8a07ae**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230124900

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Asercoopí - Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos en contra de Lazaro Jesús Roldan Pino en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$ 31.096.000.00, correspondiente a (65) cuotas de capital contenidas en el pagare No. 31216, por \$478.400.00c/u causadas desde el 31/03/2014 hasta el 31/07/2019.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 - 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 - 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Janier Milena Velandia Pineda**, en los términos del poder conferido.
- Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>13 de octubre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>58</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd95a82faeb0830da3d223189ff06b0083e6d564285c831122aaf1abb3465571**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230125000

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio ya que no se acreditó el envío efectivo de la demanda, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e83f198ce46531cfb42dbd049778443a456bb80e043b05e8551f44b63a35326c

Documento generado en 11/10/2023 07:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230125200

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Carlos E. Campuzano S.A.S en contra de Multimportaciones de Colombia S.A.S. en las siguientes cantidades:

a)

factura	Valor
SME- 874	\$510.600,00
SME-904	\$631.350,00
SME-928	\$607.200,00
SME-935	\$631.350,00
SME-936	\$655.500,00
SME-940	\$655.500,00
SME-945	\$607.200.00
SME-946	\$462.300.00
SME-947	\$124.950.00
SME-948	\$462.300,00
SME-950	\$554.300.00
SME-951	\$554.300.00
SME-952	\$650.900,00
SME-953	\$650.900,00
SME-1090	\$1.987.937,00
SME-1111	\$230.000,00
SME-1083	\$95.200,00
SME-1114	\$95.200,00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Alejandro Toro Perez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d485bf278f542e4737068d9fc26e086df4f8258a50beec5d70ecdf143e78f84**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230125600

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara VII Primera Etapa, en contra Dempsy Yaneth Torres Lugo, José Joaquín Torres Plazas e Isabel Lugo de Torres en las siguientes cantidades:

a)

Cuota	Valor
Septiembre 2021	\$83.600.00
Octubre 2021	\$158.000.00
Noviembre 2021	\$158.000.00
Diciembre 2021	\$158.000.00
Enero 2022	\$174.000.00
Febrero 2022	\$174.000.00
Marzo 2022	\$174.000.00
Abril 2022	\$174.000.00
Mayo 2022	\$174.000.00
Junio 2022	\$174.000.00
Julio 2022	\$174.000.00
Agosto 2022	\$174.000.00
Septiembre 2022	\$174.000.00
Octubre 2022	\$174.000.00
Noviembre 2022	\$174.000.00
Diciembre 2022	\$174.000.00
Enero 2023	\$202.000.00
Febrero 2023	\$202.000.00
Marzo 2023	\$202.000.00
Abril 2023	\$202.000.00
Mayo 2023	\$202.000.00
Junio 2023	\$202.000.00
Julio 2023	\$202.000.00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia

financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) Por las cuotas de administración junto con los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del art. 431 código general del proceso.
- d) Se niega la pretensión 3ª por improcedente.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Rosana Rojas Suárez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4e842305c8ff600cfded6602b8ab68e069efa31a4a7c0c21f471773e139c73**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230126000

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Agrupación de Vivienda Bosques de Tierra Grata PH, en contra María Isabel Cárdenas Bejarano y Milton Araque Alfaro en las siguientes cantidades:
- a)

Cuota	Valor
2016	
Abril	\$57.000.00
Mayo	\$57.000.00
Junio	\$57.000.00
Julio	\$57.000.00
Agosto	\$57.000.00
Septiembre	\$57.000.00
Octubre	\$57.000.00
Noviembre	\$57.000.00
Diciembre	\$57.000.00
2017	
Enero	\$60.000.00
Febrero	\$60.000.00
Marzo	\$60.000.00
Abril	\$60.000.00
Mayo	\$60.000.00
Junio	\$60.000.00
Julio	\$60.000.00
Agosto	\$60.000.00
Septiembre	\$60.000.00
Octubre	\$60.000.00
Noviembre	\$60.000.00
diciembre	\$60.000.00
2018	
Enero	\$64.000.00
Febrero	\$64.000.00
Marzo	\$64.000.00
Abril	\$64.000.00
Mayo	\$64.000.00
Junio	\$64.000.00
Julio	\$64.000.00
Agosto	\$64.000.00
Septiembre	\$64.000.00
Octubre	\$64.000.00
Noviembre	\$64.000.00
diciembre	\$64.000.00
2019	
Enero	\$68.000.00
Febrero	\$68.000.00
Marzo	\$68.000.00
Abril	\$68.000.00
Cuota extraordinaria	\$70.000.00
Mayo	\$68.000.00
Sanción	\$53.000.00

Junio	\$68.000.oo
Julio	\$68.000.oo
Agosto	\$68.000.oo
Septiembre	\$68.000.oo
Octubre	\$68.000.oo
Noviembre	\$68.000.oo
diciembre	\$68.000.oo
2020	
Enero	\$72.000.oo
Febrero	\$72.000.oo
Marzo	\$72.000.oo
Abril	\$72.000.oo
Mayo	\$72.000.oo
Junio	\$72.000.oo
Julio	\$72.000.oo
Agosto	\$72.000.oo
Septiembre	\$72.000.oo
Octubre	\$72.000.oo
Noviembre	\$72.000.oo
diciembre	\$72.000.oo
2021	
Enero	\$74.000.oo
Febrero	\$74.000.oo
Marzo	\$74.000.oo
Abril	\$74.000.oo
Mayo	\$74.000.oo
Junio	\$74.000.oo
Julio	\$74.000.oo
Agosto	\$74.000.oo
Septiembre	\$74.000.oo
Octubre	\$74.000.oo
Noviembre	\$74.000.oo
diciembre	\$74.000.oo
2022	
Enero	\$82.000.oo
Febrero	\$82.000.oo
Marzo	\$82.000.oo
Abril	\$82.000.oo
Mayo	\$82.000.oo
Junio	\$82.000.oo
Julio	\$82.000.oo
Agosto	\$82.000.oo
Septiembre	\$82.000.oo
Octubre	\$82.000.oo
Noviembre	\$82.000.oo
diciembre	\$82.000.oo
2023	
Enero	\$95.000.oo
Febrero	\$95.000.oo
Marzo	\$95.000.oo
Abril	\$95.000.oo
Mayo	\$95.000.oo
Junio	\$95.000.oo
Julio	\$95.000.oo

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por las cuotas de administración junto con los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del art. 431 código general del proceso.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) Yaneth Romero Caballero, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c549aaf50f90626f2356309b56a49f5aa7639ac70c7fa2cef12e5cfdd1cf75f
Documento generado en 11/10/2023 07:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230126100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee42c79534db920bb14cffc0840ac6a8e1e52e532d155a1ac5515cd646d60ca**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230126200

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Gavicol** en contra de **Polidoro Junca Galindo** en las siguientes cantidades:
 - a)

Cuota	Valor	Intereses de plazo
Marzo 30/2023	\$117,151	\$166,349
Abril 30/2023	\$119,423	\$164,077
Mayo 30/2023	\$121,740	\$161,760
Junio 30/2023	\$124,101	\$159,399

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de \$8.093.300.00, correspondiente a capital acelerado contenido en el libranza-pagaré No. 15624 base de la acción.
 - d) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con

cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Daniel Andrés Gaviria Buitrago**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e147132455e54663634c3bcc8d7981b57a980400281ca9015d05aa6343de80de**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230126600

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara VII Primera Etapa**, en contra **Victor Hugo Pedraza Díaz y Gloria Marina Moreno Padilla** en las siguientes cantidades:

a)

Cuota	Valor
2018	
Noviembre	\$169.000.00
diciembre	\$169.000.00
2019	
Enero	\$182.000.00
Febrero	\$182.000.00
Marzo	\$182.000.00
Abril	\$182.000.00
Cuota extraordinaria	\$182.000.00
Mayo	\$182.000.00
Sanción	\$182.000.00
Junio	\$182.000.00
Julio	\$182.000.00
Agosto	\$182.000.00
Septiembre	\$182.000.00
Octubre	\$182.000.00
Noviembre	\$182.000.00
diciembre	\$182.000.00
2020	
Enero	\$182.000.00
Febrero	\$182.000.00
Marzo	\$182.000.00
Abril	\$182.000.00
Mayo	\$182.000.00
Junio	\$182.000.00
Julio	\$182.000.00

Agosto	\$182.000.00
Septiembre	\$182.000.00
Octubre	\$182.000.00
Noviembre	\$182.000.00
diciembre	\$182.000.00
2021	
Enero	\$188.000.00
Febrero	\$188.000.00
Marzo	\$188.000.00
Abril	\$188.000.00
Mayo	\$188.000.00
Junio	\$188.000.00
Julio	\$188.000.00
Agosto	\$188.000.00
Septiembre	\$188.000.00
Octubre	\$188.000.00
Noviembre	\$188.000.00
diciembre	\$188.000.00
2022	
Enero	\$207.000.00
Febrero	\$207.000.00
Marzo	\$207.000.00
Abril	\$207.000.00
Mayo	\$207.000.00
Junio	\$207.000.00
Julio	\$207.000.00
Agosto	\$207.000.00
Septiembre	\$207.000.00
Octubre	\$207.000.00
Noviembre	\$207.000.00
diciembre	\$207.000.00
2023	
Enero	\$240.000.00
Febrero	\$240.000.00
Marzo	\$240.000.00
Abril	\$240.000.00
Mayo	\$240.000.00
Junio	\$240.000.00
Julio	\$240.000.00

- b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración junto con los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del art. 431 código general del proceso.
- d) Se niega la pretensión No.-3 de la demanda por improcedente.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Rosana Rojas Suárez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1398d6ae4a833a31f905a29a8bb84f790c363d40986649697c35693979d71031**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230128300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033ce9bf284762451e5714d21922b584baa68a0b52d1b79a778b03a4538a7f15

Documento generado en 11/10/2023 07:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230128400

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4118f16e82d22a2efbf7a61f21852e97c053611f929807d7756fcdf0458a904c

Documento generado en 11/10/2023 07:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230129100

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Ernesto Fonseca Castro**, en contra **Julio Rafael Barraza Franco, Angelys Paola Mercado Coronado y Minerva de Jesús Franco Gutiérrez** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$1.700.000.00 correspondiente a cánones de los meses de enero y febrero de 2023 a razón de \$850.000 c/u contenidos en el contrato de arrendamiento base de la acción.
 - b) Por la suma de \$6.190.00 correspondiente a servicio de Vanti factura No.- F15165649501.-
 - c) Por la suma de \$16.320.00 correspondiente a servicio de Vanti factura No.- F15163307364.-
 - d) Por la suma de \$68.170.00 correspondiente a servicio de acueducto y alcantarillado factura No.- 39198274217.-
 - e) Por la suma de \$95.090.00 correspondiente a servicio de codensa factura No.- 716118824-1.-
 - f) Por la suma de \$95.440.00 correspondiente a servicio de codensa factura No.- 712369547-8.-
 - g) Por la suma de \$1.700.000.00, correspondiente a clausula penal contenida en el contrato de arrendamiento base de la acción.
 - h) Se niega la pretension 4º de la demanda por improcedente toda vez que no está pactada en el contrato de arrendamiento
 - i) Se niega la pretensión 5º toda vez que se solicitó clausula penal.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Dyomira Eugenia Riaño Siaucho, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91a3fc34aeb0f0dba20c4594b0bc4d0a8c301fd2c31b1b90c1dc215d95a2152**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230130300

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37b2d0f3c8280e79255085b95674c4638dcf94c271878b2be25adec4a2986f0f
Documento generado en 11/10/2023 07:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230130700

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58fd1c9dd33dbe904bc6dae3c4a84e0ad12f374df43bc00fb979061e11b0c9d**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230130900

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Jair Salinas Masias**, en contra **Gabriel Beltrán Lerma y Ariel Moreno Hortua** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$15.000.000.00 correspondiente a capital contenido en la letra de cambio No.01 base de la acción.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 1 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de \$3.000.000.00 correspondiente a capital contenido en la letra de cambio No.01 base de la acción.
 - d) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 1 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Henry Rolando Moreno Silva**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d7f8451e0846cb480f3ae472e50714a38ea00a7d88baabbb99b06c7156ba6a**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230131000

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **RCB Group Colombia Holding S.A.S.** hoy **PRA Group Colombia Holding S.A.S.**, en contra de **Edwin Mauricio Torres Bocachica** en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$ **37.756.090.35**, correspondiente a capital contenido en el Pagaré con Sticker de identificación No. 05900009700340525.
 - b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde 2 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Gloria del Carmen Ibarra Correa**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375f6b0d1c797bd860d5a503377ddb642dd8cf284d76efa224b62161bd5b86f4**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230131500

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34b933c4d470f4e20897e38c3dfac01790fe15b874c522e0d62687404285348**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230131600

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Colombiana de Comercio S.A. siglas Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A., en contra de Steeven Campo Mosquera en las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de \$620.868, correspondiente a capital contenido en el Pagaré No. 2881547.
 - b) Por \$ 78.014.00, correspondiente a intereses de plazo causados.
 - c) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde 25 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Luis Miguel Hernández Rojas, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c29014aa22ad110b569b2e8b38c9d2a8ccc66cc2a02df6a19d2d16efc6c6e0e**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01432-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Alléguese el despacho comisorio emitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe junto con todos sus respectivos anexos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4250f1058bf03f4ecadd6eef1695a8e121ca82151bc3ced73a01b406bb6f505e
Documento generado en 11/10/2023 07:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01442-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Banco Davivienda S.A. contra Olga Lucía Marín en las siguientes cantidades:
- a) La suma de \$6.797.845,⁶⁶ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré No. 05700458200021121 más los intereses de mora a la tasa del 18.75% E.A., siempre y cuando no supere el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses corrientes
25/06/2021	\$98.949, ⁰⁵	\$67.050, ⁸⁶
25/07/2021	\$99.925, ⁰⁴	\$66.074, ⁸⁶
25/08/2021	\$100.910, ⁶⁶	\$65.089, ²²
25/09/2021	\$101.905, ⁹⁹	\$64.093, ⁹⁰
25/10/2021	\$102.911, ¹⁵	\$63.088, ⁷⁵
25/11/2021	\$103.926, ²²	\$62.073, ⁶⁸
25/12/2021	\$104.951, ³⁰	\$61.048, ⁵⁷
25/01/2022	\$105.986, ⁵⁰	\$60.013, ⁴⁰
25/02/2022	\$107.031, ⁹⁰	\$58.967, ⁹⁷
25/03/2022	\$108.087, ⁶²	\$57.912, ²⁹
25/04/2022	\$109.153, ⁷⁴	\$56.846, ¹⁵
25/05/2022	\$110.230, ³⁹	\$55.769, ⁴⁹
25/06/2022	\$111.317, ⁶⁵	\$54.682, ²⁵
25/07/2022	\$112.415, ⁶⁴	\$53.584, ²⁷
25/08/2022	\$113.524, ⁴⁶	\$52.475, ⁴²
25/09/2022	\$114.644, ²¹	\$51.355, ⁶⁸
25/10/2022	\$115.775, ⁰¹	\$50.224, ⁹⁰
25/11/2022	\$116.916, ⁹⁷	\$49.082, ⁹⁴
25/12/2022	\$118.070, ¹⁸	\$47.929, ⁷¹
25/01/2023	\$119.234, ⁷⁸	\$46.765, ¹²
25/02/2023	\$120.410, ⁸⁶	\$45.589, ⁰³
25/03/2023	\$121.598, ⁵⁴	\$44.401, ³⁹
25/04/2023	\$122.797, ⁹³	\$43.201, ⁹⁸
25/05/2023	\$124.009, ¹⁵	\$41.990, ⁷⁴
25/06/2023	\$125.232, ³³	\$40.767, ⁵⁷
25/07/2023	\$126.467, ⁵⁶	\$39.532, ³⁴
25/08/2023	\$127.714, ⁹⁸	\$38.284, ⁹³

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa del 18,75% E.A., siempre y cuando no supere el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2) Al tenor del artículo 468 del C.G.P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40548137 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5) Se reconoce personería al abogado **Jeison Caldera Pontón**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2f683bdc5dbefeb6bc18a6ccf7e3fe78c022a44bdbd0fd1a6725af128b71d6**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01443-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite la facultad con la que cuenta Fredy Pinzón González para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7989c1c043c36ab45b09f9aa111ac07595585a7a63131b45782a7c2687ba7eca**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01444-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **Robert Eduardo Marín García**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 16817207:

- a) La suma de **\$14.457.997** por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **\$3.397.287** correspondiente a intereses de corrientes.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Lina Juliana Ávila Cárdenas**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8819f8dac1397efc8cca148ccd2bf1a154c63ca53cdd97a85058513339ee51f**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01445-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta William Napoleón Carrillo Niño para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a864c18c436a57bb8381afc9bb943776bd1c942a8dbce0d3be085792640ac24a

Documento generado en 11/10/2023 07:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01446-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

- 1. Requiérase al abogado Alberto Marcial Márquez para que acredite que el poder que le fue otorgado, fue conferido conforme a los lineamientos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.
- 2. Conforme lo prevé el artículo 245 *ibidem*, indíquese el lugar en donde se encuentran títulos-valores objeto de ejecución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca02163a5340b2a8eccc7ac03f67bcd420f0b1c2e0e6fea74e82c521a7768dd**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01447-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A. Bic** contra **Jhon Jairo Londoño Orozco**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 215263/1151160550:

- a) La suma de \$11.521.124 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.402.150 correspondiente a intereses corrientes.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Esmeralda Pardo Corredor**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043bc4225ca6bc2f6534c256f7f1bbed8dd6a6dfff4227f0b3baba39c1c94193**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01448-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Eduardo Velandia Sierra** contra **Pedro Antonio Galindo Pérez** y **Alexander Espitia**, por concepto del cheque No. 6461549-7-3 en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$8.800.000 por concepto de capital.
- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Téngase en cuenta que el demandante **Eduardo Velandia Sierra**, actúa en causa propia.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b31ed960ae4e3281f2f0dd66a93b709c171f98cbee64daffab7bd20843cd738**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01449-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de la obligación No. 4471984511097005 endosada en propiedad a la demandante, puesto que, de la escritura pública No. 19.747 de 30 de septiembre de 2022 no se extrae relación alguna.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5289e3faa0124924a5e575af8665baa4da54072da8036e7c3860c5a8c3210d8d**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01450-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Como quiera que no hay solicitud de medidas cautelares en la presente lid, acredítese el envío de la demanda a la enjuiciada conforme lo prevé el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7950097bac2c1aa17efc56d3c408fd4c78a7126d9019b42482fed6280b71f794

Documento generado en 11/10/2023 07:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01451-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite la facultad con la que cuenta Jaime Alberto Plata Roa para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a0a32e72b5b0ef420414851e753a94b7ac3e4c6bf5ebe87a3796a6bfb98fecf
Documento generado en 11/10/2023 07:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01453-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de la obligación No. 05908086100329342 endosada en propiedad a la demandante, puesto que, de la escritura pública No. 3.546 de 22 de febrero de 2018 no se extrae relación alguna.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c96a03c49f5f13a35e1982a60df7b86c87ca62eb122063b9d7a3e5ebc1d9d9d
Documento generado en 11/10/2023 07:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01454-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

1. Alléguese poder otorgado para adelantar la presente acción.
2. Como quiera que no hay solicitud de medidas cautelares en la presente lid, acredítese el envío de la demanda a la enjuiciada conforme lo prevé el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afad107794e53e65f950a7891946949553bb24309645e1445cbe5fbb8b8d3ae**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01462-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco de Occidente S.A.** contra **Ana Soraya Puentes Romero**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré suscrito el 7 de febrero de 2022:

- a) La suma de **\$40.837.963** por concepto de capital.
- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de **\$2.831.414** correspondiente a intereses de corrientes.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Eduardo García Chacón**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05323cbd3db8469c7dfb5b0205d0b406728dfb428ca437104fd436ecc218dd88**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01463-00

Visto el escrito y el título-valor contentivo de la demanda ejecutiva promovida por Seguridad Olímpica Ltda contra Consorcio Construnaro Torca, el Despacho procede a dar aplicación al inciso 2° del artículo 90 del C. G. del P., disponiendo su rechazo y enviándola al Juez competente (por el factor cuantía) con sus respectivos anexos.

Obedece lo anterior a que este Juzgado, conforme lo normado en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1564 de 2012, tan sólo es competente para conocer de lo consagrado en los numerales 1°, 2° y 3° del mencionado apartado.

En ese entendido, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, se concluye que se trata de un proceso de menor cuantía, pues sumadas las pretensiones, éstas corresponden a \$71.268.031,¹⁵ de capital más los intereses al momento de presentación de la demanda, superando los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la que, se recalca, este Despacho carece de la competencia necesaria para conocer de este asunto.

Así las cosas, por secretaría remítase la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial de Reparto, a efectos de que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ebf2a7e7a7a73dc6ca5781467fc1f2cb3b64e1d141bbff1e226f62519c00f2**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01465-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Dávila Peña y Compañía Ltda** contra **Sandra Catalina Bautista Méndez, Jhon Carlos Lache Peña y Sandra Milena Parra Rojas**, por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. 053 determinados en las siguientes cantidades:

a)

Canon	Monto	Administración
5 de abril de 2023	\$1.904.151	\$371.000
5 de mayo de 2023	\$1.904.151	\$371.000
5 de junio de 2023	\$1.904.151	\$371.000
5 de julio de 2023	\$1.904.151	\$371.000
5 de agosto de 2023	\$1.904.151	\$371.000

b) Por la suma de \$1.904.151 correspondiente al valor de la cláusula penal.

c) Por los cánones mensuales que en lo sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

d) Por los valores de cuotas de administración, servicios públicos y otros factores que se sigan causando hasta la entrega del inmueble, siempre y cuando se acredite el pago de los mismos por cuenta de la sociedad ejecutante.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo a

la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Lizzeth Vianey Agredo Casanova**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7590c2289d93d1c50563d07f598ccafcadf73edee3f41d1a0bc3d5eea06c168a**

Documento generado en 11/10/2023 07:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01466-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Carmen Milady Núñez Soto para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebebf004e359fb4eaf7f1a56231e2bc75390f19d542995630fd2211f9d274dac**
Documento generado en 11/10/2023 07:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01468-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Credivalores Crediservicios S.A.** contra **David Alexander González Monroy**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 00000000000205409:

- a) La suma de **\$5.213.500** por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses corrientes causados a la fecha de diligenciamiento del título-valor.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Esteban Salazar Ochoa**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

UZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d21bd1d2c6255cf471ebcd7489fe3745857103c74185fd00128b681d140ce2a**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-011469-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Financiera Comultrasan** contra **Brillid Tatiana Velásquez Rojas**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 002-0064-004727725:

- a) La suma de **\$23.249.576** por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 - 3- Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.
 - 4- Se reconoce a la sociedad **Rodríguez y Correa Abogados S.A.S.**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c307f0fce6758f3a0a2643654ffc270a024acbce924abf14974782a20a42d37**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01471-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

- 1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante.
- 2. Requiérase al abogado Carlos A. Caicedo Gardeazábal para que acredite que el poder que le fue otorgado, fue conferido conforme a los lineamientos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Lo anterior obedece a que con la documental aportada no se establece que el poder otorgado provenga del correo de notificaciones judiciales informado en dicho escrito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c4f6f605748e7792f486a9d6c2362434aef74f82ba91aecc1ca9350d2c1a2a**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01472-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial Porvenir Reservado 4 – Propiedad Horizontal** contra **John Fredy López González y Adriana Marcela Alarcón Melchor** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración febrero de 2020	29 de febrero de 2020	\$31.000
Cuota administración marzo 2020	31 de marzo de 2020	\$47.000
Cuota administración abril 2020	30 de abril de 2020	\$47.000
Cuota administración mayo 2020	31 de mayo de 2020	\$47.000
Cuota administración junio 2020	30 de junio de 2020	\$47.000
Cuota administración julio 2020	31 de julio de 2020	\$47.000
Cuota administración agosto 2020	31 de agosto de 2020	\$47.000
Cuota administración septiembre 2020	30 de septiembre de 2020	\$47.000
Cuota administración octubre 2020	31 de octubre de 2020	\$47.000
Cuota administración noviembre 2020	30 de noviembre de 2020	\$47.000
Cuota administración diciembre 2020	31 de diciembre de 2020	\$47.000
Cuota administración enero de 2021	31 de enero de 2021	\$51.000
Cuota administración febrero de 2021	28 de febrero de 2021	\$51.000
Cuota administración marzo 2021	31 de marzo de 2021	\$51.000
Cuota administración abril 2021	30 de abril de 2021	\$51.000
Cuota administración mayo 2021	31 de mayo de 2021	\$51.000
Cuota administración junio 2021	30 de junio de 2021	\$51.000
Cuota administración julio 2021	31 de julio de 2021	\$51.000
Cuota administración agosto 2021	31 de agosto de 2021	\$51.000
Cuota administración septiembre 2021	30 de septiembre de 2021	\$51.000
Cuota administración octubre 2021	31 de octubre de 2021	\$51.000
Cuota administración noviembre 2021	30 de noviembre de 2021	\$51.000
Cuota administración diciembre 2021	31 de diciembre de 2021	\$51.000
Cuota administración enero de 2022	31 de enero de 2022	\$51.000
Cuota administración febrero de 2022	28 de febrero de 2022	\$51.000
Cuota administración marzo 2022	31 de marzo de 2022	\$51.000
Cuota administración abril 2022	30 de abril de 2022	\$56.600
Cuota administración mayo 2022	31 de mayo de 2022	\$56.600
Cuota administración junio 2022	30 de junio de 2022	\$56.600
Cuota administración julio 2022	31 de julio de 2022	\$56.600
Cuota administración agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$56.600
Cuota administración septiembre 2022	30 de septiembre de 2022	\$56.600
Cuota administración octubre 2022	31 de octubre de 2022	\$56.600
Cuota administración noviembre 2022	30 de noviembre de 2022	\$56.600
Cuota administración diciembre 2022	31 de diciembre de 2022	\$56.600
Cuota administración enero de 2023	31 de enero de 2023	\$65.700
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$65.700
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$65.700
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$65.700
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$65.700
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$65.700
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$65.700
Cuota administración agosto de 2023	31 de agosto de 2023	\$65.700

Sanción inasistencia asamblea agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$113.200
Multa incumplimiento al manuela de convivencia agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$56.600
Extraordinaria impermeabiliza fachada mayo 2022	31 de mayo de 2022	\$800.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias junto con sus intereses moratorios que en lo sucesivo se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Ramón Eduardo Boada Moreno**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18045f9d750b62eb672fa969c8ba8a3d25564a49cc4bf2c598bb70d57919f37**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. II0014003064-2023-01473-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A. Bic** contra **Yeisson David Solano Palma**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 147206:

- a) La suma de \$10.947.897 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$830.426 correspondiente a intereses corrientes.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Gerardo Alexis Pinzón Rivera**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9968091253c9ee5b78fe319b8e0979e567bec29f6791712f4d64693c27be959d**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01476-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por RV Inmobiliaria S.A. contra Carlos Alberto Willet Melgosa.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.
- Tercero.** Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- Cuarto.** Se reconoce personería para actuar a **Juan José Serrano Calderón**, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3390679b09d1e2c4527ab66be8c8779064c4f9e23527c4f2845ceaf9cefa5a44**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01477-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Lady Janeth Cordoba Terreros para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3990546b2f8bcf2ca05a28053ea10345928bde8ff827a28483e6e59e4137b2**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01478-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1600 del Código Civil, requiérase a la parte actora a efectos que indique si, insiste en el cobro de intereses sobre la suma a ejecutar o, la cláusula penal, habida cuenta que no puede hacerse el cobro simultaneo de dichas sumas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a4ced8f3a0e3a602d60b1ed069bd21d254b892aa98b2cd60a9e776ee031bcb**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01479-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de la obligación No. 04559860088347814 endosada en propiedad a la demandante, puesto que, de la escritura pública No. 2.697 de 16 de febrero de 2022 no se extrae relación alguna.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5a90784bad9415d67de1b2ccf1f62e82b957067324b7cabb32b41bc0dfc5c37
Documento generado en 11/10/2023 07:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01481-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de las obligaciones endosadas en propiedad a la demandante en la escritura pública No. 23.696 de 9 de diciembre de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ed4adaab54a81ef638458a5afa6be1340dfc427d975473a28390a7843395377
Documento generado en 11/10/2023 07:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01482-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

1. Como quiera que no hay solicitud de medidas cautelares en la presente lid, acredítese el envío de la demanda a las enjuiciadas conforme lo prevé el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Conforme lo prevé el artículo 245 *ibidem*, indíquese el lugar en donde se encuentra el título-valor objeto de ejecución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63440e523c1891a76955c2f8185938e4afc95e64a677e3916b033450290dc7cc
Documento generado en 11/10/2023 07:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01483-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho, resuelve:

Primero. Admitir la presente demanda monitoria incoada por Laura Lorena Gutiérrez Doncel contra Juan Felipe Aya Sanabria.

Segundo. Imprímase el trámite de que trata el artículo 420 y subsiguientes del C.G.P.

Tercero. Se requiere a la parte demandada para que en plazo de diez (10) días pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Cuarto. Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente (Artículo 291 Ley 1564 de 2012) o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Quinto. Al tenor de lo dispuesto en el párrafo del artículo 421 de la Ley 1564 de 2012, niéguese el decreto de las medidas cautelares solicitadas, habida cuenta que en este asunto solo proceden las previstas para los procesos declarativos.

Sexto. Téngase en cuenta que la demandante, Laura Lorena Gutiérrez Doncel, actúa en causa propia

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1352052f62d69425b72284ee59a75bb4c4a4c5192e4106b51b31ab2dd8cf0e**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01484-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Jenny Lizeth Quintero Ospina para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1d2a01b7e578dfe530141282d14ac5107585e7017599cb7414f757678c0a727
Documento generado en 11/10/2023 07:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01485-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Diana Patricia Roa Pulido para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2db16f85f4c125e19f51b029be176239c4cb6e2b27aa70b51165319b1cf7d269
Documento generado en 11/10/2023 07:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01486-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Carmen Milady Núñez Soto para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e299ad1ff8c795c71fef1d195bbb6fc6b8601de1437c6aaa9900bc0a38570a7
Documento generado en 11/10/2023 07:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01489-00

Vistos los títulos-valores que por esta vía y ante este estrado se pretenden ejecutar, se evidencia que en los mismos se estableció el municipio de Apulo como el lugar del pago de las sumas de dinero allí reflejadas.

Por tanto, atendiendo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, el Despacho procede a dar aplicación al inciso 2° del artículo 90 *ibidem.*, disponiendo el rechazo de la demanda y enviándola al Juez competente (por el factor territorial) con sus respectivos anexos. Lo anterior, atendiendo que el lugar del cumplimiento de los instrumentos cambiarios se encuentra en el municipio de Apulo, departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, por secretaría remítase la demanda junto con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Apulo (Cundinamarca) para lo de su cargo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d5a22ebf48d5a475f8a5b4817e8d4d962d3e921d5192f3d929a7e50eb09f2e**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01490-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco Davivienda S.A. contra Seguridad Técnica y Profesional de Colombia Ltda, Juan Enrique Jaimes Galvis y Joe Enrique Jaimes Rojas, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 1030522:

- a) La suma de \$22.246.113 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.477.932 correspondiente a intereses corrientes.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Deicy Londoño Rojas, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85c697b7f234d2d584967ce4e577f8940e0bb0a102e67c6f209190f569e7dcb**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01491-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite la facultad con la que cuenta Diana Patricia Roa Pulido para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f32a9d150fc90bcd1ead7b59c393ecb31c1656b7c332b413be03dbc7b2f**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01493-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Nidia Aracely Zubieta Vega para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1847edff382c89d59f94c62bfc38a055f148bd4215ea999578d1764e45b9c05d

Documento generado en 11/10/2023 07:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01494-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** contra **Jemmy Carolina Guio Rodríguez y Rosalbina Rodríguez Piñeros**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 9934409230146813:

- a) La suma de **\$22.287.847** por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de **\$3.174.267** correspondiente a intereses remuneratorios.
 - d) Por la suma de **\$270.000** correspondiente a seguros dejados de cancelar.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Estefany Cristina Torres Barajas**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dad49867e8f6d85623831b14c0577aa9fcfa99e2508c65b3bff7e528fa654a0**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01495-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Francisco Tulio Moreno Mena** contra **Leydy Perea Moreno**, por concepto de la letra de cambio No. 01, en las siguientes cantidades:
- a) \$35.000.000 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (10 de septiembre de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Téngase en cuenta que el demandante, Francisco Tulio Moreno Mena, actúa en causa propia.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da543cf54b6a8d55af4ce99f1c1208e7f391be914a864a8d02dc000e1d06a019**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01496-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

1. Alléguese escrito de demanda dando estricto cumplimiento a los presupuestos indicados en el artículo 82 del C.G.P.
2. Remítase a este estrado judicial el instrumento cambiario que por esta vía se pretende ejecutar.
3. Requíerese a María Londoño Casas para que acredite que el poder que le fue otorgado, fue conferido conforme a los lineamientos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b9bf1c776ca6070d554eef17ccb2d705e1ccef43a94270bcb3c10bb73a1b2cb
Documento generado en 11/10/2023 07:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01498-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite la facultad con la que cuenta Nidia Aracely Zubieta Vega para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37e444501ad55a1226311c22c8462e32621797efb0e7f61316588c7a4e80ae43
Documento generado en 11/10/2023 07:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01499-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite la facultad con la que cuenta Diana Patricia Roa Pulido para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 de octubre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **58** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed17b76248a27127b0fc25440368bf1c9649d8d6b09e082ac566ae0bc884ffe8**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01500-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Caja Colombiana del Subsidio Familiar - Colsubsidio** contra **Mauricio Navarrete Cortés**, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 16000507384:

- a) La suma de **\$4.013.078** por concepto de capital.
- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (9 de septiembre de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Yolima Bermúdez Pinto**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1bce6932b7bfe6de82478a3f37c43e3cddd35fd8f345c83acfdfee18ae665d**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01504-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los siguientes requisitos:

Acredite la facultad con la que cuenta Luz Aidee Ávila Soler para endosar el pagaré que aquí se pretende ejecutar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84ce7d0d26c1f6177baa0a66939e9454ddd3cd349dba4f48367d527bcd85979
Documento generado en 11/10/2023 07:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01505-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de las obligaciones endosadas en propiedad a la demandante en la escritura pública No. 4.562 de 31 de marzo de 2023.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

UZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 248338bb61166e52344f92faf0a399a03f69e39d30919228614bbe4a8a6417ed

Documento generado en 11/10/2023 07:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01507-00

Visto el título-valor que por esta vía y ante este estrado se pretenden ejecutar, se evidencia que en el mismo se estableció la ciudad de Cali como el lugar del pago de las sumas de dinero allí reflejadas. Aunado a lo anterior, se indicó que el ejecutado tiene su domicilio en dicha ciudad.

Por tanto, atendiendo a lo establecido en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, el Despacho procede a dar aplicación al inciso 2° del artículo 90 *ibidem*, disponiendo el rechazo de la demanda y enviándola al Juez competente (por el factor territorial) con sus respectivos anexos. Lo anterior, atendiendo a la concurrencia de los fueros personal y real, los cuales se encuentran ligados a la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Por demás, conforme a las pretensiones allí reflejadas, se establece que el presente asunto es de menor cuantía.

Así las cosas, por secretaría remítase la demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal de la ciudad de Cali para lo de su cargo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baf3c7aff5cf7b6a7c8191c5fa0412f853f4122e0d9a92fdd2264d46b39dde7**
Documento generado en 11/10/2023 07:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01508-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

Acredite que el título-valor que se pretende ejecutar hace parte de las obligaciones endosadas en propiedad a la demandante en la escritura pública No. 4.918 de 5 de marzo de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 58 en el micro sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c39162607428a3fec1e56f995d28df4470b9404667e21d632a5a81b4256e531**

Documento generado en 11/10/2023 07:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>